

**LEY V - N° 2**  
(Antes Ley 531)

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Provincial al Autódromo Ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo con la participación de la Dirección de Deportes, Dirección General de Turismo y Dirección Provincial de Vialidad, designará una Comisión de cinco (5) miembros que, conjuntamente con la Comisión Directiva del Automóvil Club Oberá, procederá a la verificación de las condiciones técnicas del circuito y aconsejará en su caso las modificaciones y/o ampliaciones a introducirse para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3.- Serán asimismo, funciones de la Comisión Especial que se crea por el artículo anterior, la elaboración de un presupuesto de gastos y cálculos estimativos de recursos para el mantenimiento y funcionamiento del Circuito el que será sometido a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y determinará las funciones específicas de la Comisión, dotándola de los medios financieros para su más correcto desempeño.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.